ANDE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 8285/2021

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - SBE N° 1587/2020

ID – 376081

Adquisición de Equipos y Materiales para Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional

PROVEEDOR: KAWARA TRADE S.A.

Lote 1.

2021

Contrato N° 8285/2021

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.643.127, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma KAWARA TRADE S.A., domiciliada en Colonia N° 993, Piso 3, Montevideo, República del Uruguay, representada para este acto por el Señor Gabriel Francisco Durquet Hierro, con Cédula de Identidad Civil N° 661.658, denominada en adelante el Proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de Adquisición de Equipos y Materiales para Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **Licitación Pública Internacional ANDE-SBE N° 1587/2020 para la "Adquisición de Equipos y Materiales para Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional", LOTE 1**, detallados las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Los datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Adendas N° 1, 2, 3 y 4.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

Ing. Jorge E. Amarilla Cañete
Jefe de la División de
Proyectos de Generación y Transmisión

Kawara Trade S.A.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 376081.**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El Contrato es el resultado del procedimiento de **la Licitación Pública Internacional ANDE - SBE N° 1587/2020**, convocado por la Administración Nacional de Electricidad – ANDE.

La adjudicación fue realizada según Resolución P/CP/N° 6449/2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Bienes No Proveidos desde el territorio nacional (a ser importados)

Lote 1

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario USD - CIP	Precio Total USD - CIP
1.	**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE POTENCIA**						
1.1	**SUMINISTRO DE CELDAS METALCLAD**						
1.1.1	Celdas del Tipo Metalclad de 24 kV, conforme la Especificación Técnica N° 02.07.41.22						
a.	Celdas tipo Metalclad pos. Centro de Distribución	ROCKWILL	China	Unidad	1	25.462	25.462
b.	Celdas tipo Metalclad pos. Salida Alimentador	ROCKWILL	China	Unidad	6	25.462	152.772
c.	Celdas tipo Metalclad pos. Llegada de Transformador.	ROCKWILL	China	Unidad	1	36.457	36.457
d.	Celdas tipo Metalclad pos. Trafo SS. AA.	ROCKWILL	China	Unidad	1	25.639	25.639
e.	Celdas tipo Metalclad pos. Salida de alimentación de Banco de Capacitadores	ROCKWILL	China	Unidad	1	25.574	25.574
f.	Celdas tipo Metalclad de Acoplamiento, incluyendo la interconexión (Transición) de Barras	ROCKWILL	China	Unidad	1	51.300	51.300
2.	REPUESTOS –Celdas 24 kV						
a.	Interruptor 2.500 A, con carro de transporte	ROCKWILL	China	Unidad	1	11.354	11.354
b.	Interruptor 1.250 A, con carro de transporte	ROCKWILL	China	Unidad	2	7.905	15.810
c.	Transformador de corriente 500-2500/5-5A MR.	ROCKWILL	China	Unidad	6	946	5.676

Kawara Trade S.A.

Ing. Jorge E. Amarilla Cañete
Jefe de la División de
Proyectos de Generación y Transmisión

d.	Transformador de corriente 100-1250/5-5A MR.	ROCKWILL	China	Unidad	12	675	8.100
e.	Transformador de potencial	ROCKWILL	China	Unidad	3	714	2.142
f.	Unidad Integrada de Protección, Medición y Control, para Celda	ABB	Francia	Unidad	3	5.814	17.442
g.	Cámara 1.250 A	HANGUANG	China	Unidad	6	2.371	14.226
h.	Aislador pasante de potencial	ROCKWILL	China	Unidad	6	161	966
Total							392.920

por un monto total CIP Asunción USD 392.920 (trescientos noventa y dos mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones

La validez de la contratación inherente al año 2022 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento de Control de Suministros de Transmisión e Ingeniería.**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario siguiente a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Kawara Trade S.A.

Ing. Jorge E. Amarilla Cañete
Jefe de la División de
Proyectos de Generación y Transmisión

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la Ejecución del presente Contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 04 OCT. 2021

Kawara Trade S.A.

Gabriel Francisco Durquet Hierro
C.I. N° 661.658
KAWARA TRADE S.A., de Uruguay
RUC N° 214411510013

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Jorge E. Amarilla Cañete
Jefe de la División de
Proyectos de Generación y Transmisión

Ing. Miguel A. Báez R.
Gerente Técnico

RESOLUCIÓN DNCP N° 3845/21

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2021.08.31 16:11:06 -04'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Protesta
ID:	376.081
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Internacional
Modalidad Complementaria:	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación:	Lp1587-20 Adquisición de Equipos y Materiales para Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional
Entidad Convocante:	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Protestante:	Electropar S.A.
Acto Impugnado:	Adjudicación ☒ Declaración Desierta ☐ Cancelación ☐ Calificación ☐
Adjudicado:	Kawara Trade S.A.
Tema:	-Especificaciones técnicas -Planilla de Datos Garantizados -Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos

RESULTADO

1. Rechazar la protesta promovida.
2. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La recurrente manifiesta que para el Lote 1 la adjudicada ofertó un equipo que no cumple las condiciones técnicas, por los siguientes motivos: el Ensayo de Arco Interno debió ser en los valores 25 kA a 1 segundo y no 31,5 kA a 0,5 segundos, además es inconsistente porque el gráfico del test muestra que la distancia a la pared simulada es de 100mm y debía ser 300mm; la Planilla de Datos Garantizados (PDG) no fue completada con valores y datos técnicos exactos; y los laboratorios emisores de los protocolos de ensayo no cumplen las exigencias del PBC; además asevera que la adjudicada no presentó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos (DJBR).

El PBC no estableció que deba realizarse el Ensayo de Arco Interno únicamente en los valores señalados por la recurrente, no se presentan elementos de convicción para demostrar que el mismo haya sido inconsistente; se verifica como criterio establecido en el PBC que el ensayo referido debe ser conforme a la Norma IEC 62271-200 y la Convocante ha verificado dicho cumplimiento. No se verifica un desvío sustancial en el llenado de la PDG, la Convocante ha fundamentado que ha verificado la documentación técnica llenando sus expectativas y que a través de la PDG la adjudicada ha garantizado la provisión en cuanto a calidad. Se constata que el PBC cita algunos laboratorios de manera referencial pero no prohíbe otros, la actuación de la Convocante se enmarca dentro de una discrecionalidad válida. Se comprueba que la adjudicada ha presentado la correspondiente constancia DJBR expedida en tiempo y forma.